REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso **Expropiación**
Rad. Nro. **11001310302420200038700**

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior en decisión del catorce de diciembre de dos mil veintitrés (2023)[1] mediante, la cual, se confirmó la sentencia proferida el once (11) de agosto de la misma anualidad, que accedió a las pretensiones de la demanda.

En los términos del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia al poder otorgado presentada por la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI[2]. A su vez se le pone en conocimiento al profesional del derecho, que la renuncia no surte efectos sino cinco (5) días después de presentado el memorial al Juzgado.

De otro lado, se reconoce a la abogada Carola Orcasitas Manjarres como apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para los fines y en los términos del poder conferido[3].

En virtud y teniendo en cuenta la solicitud de la togada reconocida, por secretaría remítasele el link de acceso al expediente a la reconocida apoderada judicial para que proceda a tramitar ante la autoridad pertinente de la liquidación a que hace referencia.

Finalmente, se niega la solicitud de la pasiva[4] como quiera que no se dan los presupuestos del artículo 399-12 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

[1] Cuaderno Tribunal/Archivo09
[2] Archivo0108
[3] Archivo0110
[4] Archivo0109

Firmado Por:

Heidi Mariana Lancheros Murcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 024

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90bbb2e523e2b1ff07ce506df5ecb86bc64cb9da6105875bd1920223bccc31c**

Documento generado en 27/02/2024 02:44:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica